

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

17351

REAL DECRETO 1754/1979, de 25 de mayo, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Salamanca, a efectos de expropiación forzosa, los bienes necesarios para la ejecución del proyecto tendido de tubería de impulsión «Transvase depósito Chinchibarra-Cañones», en la localidad.

Por el Ayuntamiento de Salamanca, en sesión plenaria celebrada el día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, fue aprobado el proyecto de obras de tendido de tubería de impulsión «Transvase depósito Chinchibarra-Cañones» en la localidad, que también fue aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con carácter definitivo en veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve, ratificándose por la Corporación en sesión del día catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve la aprobación del proyecto que implica la declaración de utilidad pública; asimismo, en sesión celebrada el día diez de abril de mil novecientos setenta y nueve, se acordó solicitar la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de las fincas descritas en la relación obrante en el expediente administrativo, afectadas por el proyecto de obras citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Estos bienes inmuebles han quedado determinados e individualizados, con los datos suficientes para su identificación, en la relación confeccionada al efecto, que obra en el expediente, la que en su momento fue sometida a información pública.

Las obras que se pretenden realizar tienen por finalidad efectuar el tendido de tubería para el transvase de agua del depósito de Chinchibarra al Cañones, que es urgente realizar para normalizar el suministro de agua a la población, que en la actual situación afecta a zonas amplias de la ciudad que se encuentran insuficientemente dotadas, situación que se agravará con la aproximación del verano.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Salamanca, para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de las fincas afectadas por las obras en el expediente administrativo y concretadas en el acuerdo de la Corporación municipal de catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Salamanca, las fincas concretadas e individualizadas en la relación de bienes, aprobada por la Corporación en acuerdo de catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, obrante en el expediente administrativo instruido al efecto; necesarias para la ejecución del proyecto de tendido de tubería de impulsión «Transvase depósito Chinchibarra-Cañones», en la localidad.

Dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Julio Selva Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado, bajo el número 549 de 1978 por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra «Construcciones Bojor, S. A.», y por providencia de hoy, se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y tipo que se dirá, las fincas hipotecadas que luego se expresarán, habiéndose señalado para el remate el día 17 del próximo mes de octubre, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate

dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca y lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma que aparece asignada a cada una de las fincas, rebajada en 25 por 100.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

5.ª Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

Fincas que se subastan

Primera: «Uno.—Almacén en la planta sótanos de la casa sita en Ripollet, rambla de San Jorge, 94-98. Tiene una superficie de 597,90 metros cuadrados. Linda: Frente (tomando como tal la fachada a la calle rambla de San Jorge), con la proyección negativa de éste; izquierda, entrando, «Construcciones J. B. García Jordana, S. A.»; derecha, Luis e Isidro Riera Modolell o sus sucesores; fondo, finca de «Construcciones Bojor, S. A.»; arriba, la planta baja, y debajo, el subsuelo. Coeficiente: 14,17 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 1945, libro 116 de Ripollet, folio 122, finca 5.776, inscripción segunda.

Su valor de tasación es de cinco millones de pesetas.

Segunda: «Uno.—Almacén en la planta baja de la casa sita en el término municipal de Ripollet (Barcelona), con frente a la calle Monturiol, número noventa y uno. Tiene una superficie de 601,37 me-

tros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; izquierda, entrando, Luis e Isidro Riera Modolell o sus sucesores; derecha, «Construcciones Bojor, S. A.»; fondo, fachada posterior del total inmueble; arriba, la primera planta alta, y debajo la planta cimientos. Coeficiente: 19,79 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 1.945, libro 116 de Ripollet, folio 234, finca 5.804, inscripción segunda.

Su valor de tasación es de cinco millones cuatrocientas mil pesetas.

Tercera: «Primero.—Almacén con dos puertas de entrada a derecha e izquierda del vestíbulo de entrada del inmueble, sito en la planta baja de la casa sin número, hoy 93, de la calle Monturiol, a 19,65 metros de la calle Covadonga, de Ripollet. De superficie trescientos cuarenta y cinco metros veintitún decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con la referida calle Monturiol; por la derecha, entrando, con la calle Covadonga; por la izquierda, con finca de «Construcciones Bojor, S. A.», y por detrás, con finca de construcción de «Construcciones J. B. Jordana García, S. A.». Le corresponde un coeficiente, en los elementos comunes del total inmueble, del 17,04 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 1.914, libro 114 de Ripollet, folio 37, finca 5.630, inscripción primera.

Su valor de tasación es de tres millones doscientas mil pesetas.

Cada una de las fincas formarán un lote distinto por el precio, cada una de ellas, de su respectivo valor de tasación, rebajado en un 25 por 100.

Dado en Barcelona a 18 de junio de 1979. El Juez, Julio Selva.—El Secretario, M. Moreno.—9.488-E.